

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-424-2024

PARA: Dra. Yadira Yamilet Álvarez,
Directora Ejecutiva del IHSS por Ley.

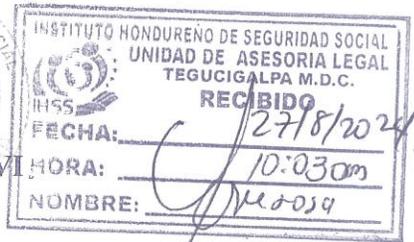
DE: Abogado Cristóbal Martínez
Secretario de la Junta Directiva Interino.

ASUNTO: Certificación de Punto de Acta No. SOJD-127-2024-VI

FECHA: 26 de Agosto del 2024.


27 AGO 2024
 RECIBIDO POR: *[Signature]*




RECIBIDO
 FECHA: 27/8/2024
 HORA: 10:03am
 NOMBRE: *[Signature]*

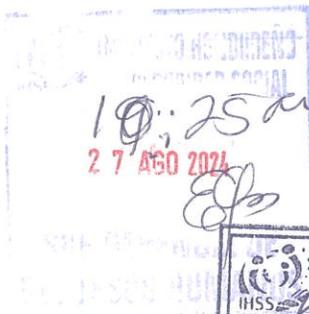
Reciba un cordial saludo.

Por éste medio se remite el punto de acta número VI de la Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-127-2024, Cortesía de Sala a Representantes de la Red de Sindicatos de la Maquila de Honduras. Lo anterior es con el objetivo que se sigan los trámites que correspondan.

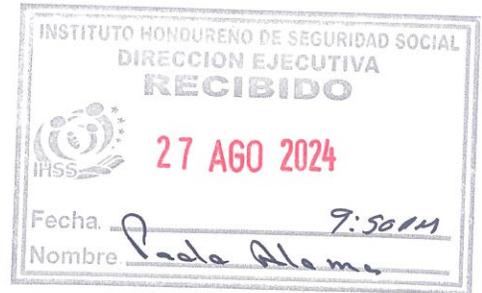
Sin otro particular, agradezco su atención.

- C.C:
- Gerencia Administrativa y Financiera
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Dirección Médica Nacional
 - Sub Gerencia de Presupuesto
 - Sub Gerencia de Recursos Humanos
 - Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales
 - Unidad de Asesoría Legal
 - Archivo

ALPC


 10:25 am
27 AGO 2024
[Signature]


RECIBIDO
27 AGO 2024
[Signature]


RECIBIDO
27 AGO 2024
 Fecha: 27/08/2024
 Nombre: *Paola Alame*


RECIBIDO
 FECHA: 27/8/24
 HORA: 10:30
 NOMBRE: *[Signature]*


RECIBIDO
 FECHA: 27/08/24
 HORA: 10:07pm
 NOMBRE: *[Signature]*


RECIBIDO
 Fecha: 27/8/2024
 10:08pm
[Signature]

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Interino de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXIV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-127-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda VI. Cortesía de Sala a Representantes de la Red de Sindicatos de la Maquila de Honduras, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-127-2024-VI**, que literalmente **DICE:** *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre la problemática planteada por la Red de Sindicatos de la Maquila de Honduras. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales*

necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que en la próxima sesión ordinaria a celebrarse en fecha veintinueve (29) de agosto del 2024, presente un Plan de Ejecución, elaborado de conformidad con los procedimientos administrativos y legales vigentes, orientado a dar respuesta a las situaciones planteadas por la Red de Sindicatos de la Maquila de Honduras; debiendo incluir un cronograma de acciones, y un mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas sobre su ejecución, ante la Junta Directiva del IHSS. **Debiendo remitirse cinco (05) juegos originales y cinco (05) copias del plan, junto con los documentos soporte, a más tardar el día martes veintisiete (27) de agosto del presente año, antes del mediodía, a la Secretaría de Junta Directiva. SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato”. **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Cristóbal René Martínez Menéndez.
Secretario Interino de Junta Directiva – I.H.S.S.